



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 1100140030522020210019600

Atendiendo el escrito que antecede (pág.43) y por ser procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR EL RETIRO DE LA DEMANDA. Devuélvase la misma junto con sus anexos a la parte actora. Déjense las constancias del caso.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, al tenor de lo previsto en el artículo 92 del C.G.P. Por secretaria, líbrense los oficios correspondientes.

De existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Juzgado o autoridad solicitante.

TERCERO: SIN CONDENA EN COSTAS al no aparecer causadas.

CUARTO: Condenar en perjuicios a la parte demandante. Líquidense los mismos en la forma establecida en el artículo 283 del C.G.P.

QUINTO: Secretaria elabore el formato de compensación respectivo.

SEXTO: Archívese la actuación del juzgado.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Mc

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aa528555b9fe3f76c44923bba9d8aa928cb5fcb3595ea5771ab94b7a9fe9332**

Documento generado en 16/12/2021 03:50:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>